Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 1144/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede al Instituto Complutense de Ciencias Musicales, una subvención nominativa para el ejercicio 2026, por importe de 14.000 euros.

El Instituto Complutense de Ciencias Musicales se creó en 1989 por convenio entre la Universidad Complutense de Madrid, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Sociedad General de Autores de España. En agosto de 1996, mediante Decreto 121/1996, de 1 de agosto del Consejo de Gobierno, se crea formalmente como Instituto Universitario adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

El 27 de noviembre de 1996 se firma un convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Cultura) y el Instituto Complutense de Ciencias Musicales, en virtud del cual se propone el desarrollo de programas concretos que sean susceptibles de aportaciones económicas de conformidad con las posibilidades presupuestarias de la Consejería y, en concreto, para 1996 se acuerda una primera aportación por parte de la Comunidad de Madrid, destinada a financiar las actividades del Instituto que se detallan en el propio convenio.

A partir de 1996 y hasta la fecha, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid han previsto cada año una subvención nominativa destinada al Instituto Complutense de Ciencias Musicales para financiar labores de edición y recuperación de obras del repertorio musical español.

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, consigna en el subconcepto 48020 del Programa 322C «Universidades» una aportación de 14.000 euros con carácter nominativo al Instituto Complutense de Ciencias Musicales.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades firmó la Orden 4099/2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, en el que se incluye la subvención a favor de Instituto Complutense de Ciencias Musicales, con el objetivo de seguir consolidando la posición de la Comunidad de Madrid a nivel nacional e internacional en materia de universidades, investigación e innovación tecnológica, así como dar cumplimiento a la legislación vigente.

De conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224729082695254812 50

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 93.2.a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 a favor del Instituto Complutense de Ciencias Musicales y, autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de catorce mil euros (14.000 euros) que se imputará al programa 322C «Universidades», subconcepto 48020 del vigente Presupuesto de Gastos.

Segundo. El objeto de la subvención será colaborar con el Instituto Complutense de Ciencias Musicales en los gastos corrientes derivados de la realización de las siguientes actividades:

a) Partituras:

1. Eduardo Sánchez de Fuentes: *El caminante (1921).*
2. Felipe Pedrell: *La Celestina (1902).*
3. Niccolò Jommelli: *Il giocatore (1751).*
4. Manuel García: *Quien porfía mucho alcanza.*
5. Juan Hidalgo y Juan Vélez de Guevara: *Los celos hacen estrellas.*
6. Carles Baguer: *El hijo pródigo.*
7. Fernando Ferandiere: *Ocho cuartetos con guitarra.*
8. Martín Sánchez Allú: *Sonata para violín y piano.*
9. María Luisa Chevallier: *Obras de cámara para violín y piano.*
10. *Sonata nº3 en Re mayor* (Manuscrito del Pi).
11. VV.AA.: *Cuaderno de tecla del convento de Santa Clara de Sevilla.*
12. Valentín María de Zubiaurre: *Música vocal religiosa para el convento femenino de San Antonio de Durango.*
13. Luigi Boccherini: *Lamentación segunda de Jueves Santo.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224729082695254812 50

b) Libros y monografías:

1º De la opéra-comique a la zarzuela.

2º La ópera en España. Procesos de recepción y modelos de creación III.

c) Publicaciones periódicas:

Revista Cuadernos de Música Iberoamericana, vol. 39.

d) Obras digitales:

Diccionario de la Zarzuela.

El importe de la subvención se destinará a financiar la realización de actividades destinadas a la elaboración de distintas ediciones y correcciones de partituras del repertorio musical español, así como de obras de investigación musical histórica, siendo subvencionables los gastos de personal necesarios para su ejecucion, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Coste Anual	Subvención Comunidad de Madrid 2026
Director de publicaciones	47.625,36€	14.000€
Total Personal	**47.625,36€**	**14.000€**

Este desglose de gastos podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando no afecten al objeto de la subvención, y previa autorización mediante resolución de la Dirección General de Universidades.

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de esta subvención implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

Tercero. De conformidad con el dispongo segundo apartado 4 de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid para el año 2026, se efectuarán pagos trimestrales, previa acreditación de que el Instituto se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. El Instituto queda exento de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. La justificación se hará, con anterioridad al 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de un certificado de los gastos habidos emitido por el Interventor o, en su defecto, Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del organismo beneficiario, acompañado de las facturas de dichos gastos y sus comprobantes de pago. Asimismo, el beneficiario de la subvención presentará una memoria

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224729082695254812 50

pormenorizada de las actividades realizadas, en la que se expondrán los informes de cada una de las actividades llevadas a cabo.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Sexto. Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establecen como propias de los beneficiarios de este tipo de ayudas.

El Instituto Complutense de Ciencias Musicales de Madrid, conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 144 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224729082695254812 50

Séptimo. Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.03.28 10:25:1

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12224729082695254812 50